

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 21 de septiembre de 2005 — Yusuf y Al Barakaat International Foundation/Consejo y Comisión

(Asunto T-306/01) ⁽¹⁾

«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas contra las personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes — Competencia de la Comunidad — Congelación de fondos — Derechos fundamentales — Ius cogens — Control jurisdiccional — Recurso de anulación»

(2005/C 281/31)

Lengua de procedimiento: sueco

Partes

Demandantes: Yusuf y Al Barakaat International Foundation (Spånga, Suecia) (representantes: L. Silbersky y T. Olsson, abogados)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Vitsentzatos, I. Rädestad, E. Karlsson y M. Bishop, agentes) y Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Van Solinge, J. Enegren y C. Brown, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de las demandadas: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: inicialmente J.E. Collins y después R. Caudwell, agentes, esta última asistida por S. Moore, Barrister)

Objeto

Inicialmente, una pretensión de anulación, por una parte, del Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo, de 6 de marzo de 2001, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán, y se deroga el Reglamento (CE) nº 337/2000 del Consejo (DO L 67, p. 1), y, por otra, del Reglamento (CE) nº 2199/2001 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2001, que modifica por cuarta vez el Reglamento (CE) nº 467/2001 (DO L 295, p. 16), y, posteriormente, una pretensión de anulación del Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 (DO L 139, p. 9)

Fallo

1) *Sobreseer el asunto en lo que respecta a las pretensiones de anulación parcial del Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo, de 6*

de marzo de 2001, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán y se deroga el Reglamento (CE) nº 337/2000 del Consejo, y del Reglamento (CE) nº 2199/2001 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2001, que modifica por cuarta vez el Reglamento (CE) nº 467/2001.

- 2) *Desestimar el recurso en la medida en que impugna el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001.*
- 3) *Condenar a los demandantes a soportar, además de sus propias costas, las costas del Consejo, así como las costas en que incurrió la Comisión hasta el 10 de julio de 2002, incluidas las correspondientes al procedimiento de medidas provisionales.*
- 4) *El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión, esta última por lo que respecta al periodo posterior al 10 de julio de 2002, soportarán sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 44, de 16.2.2002.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 21 de septiembre de 2005 — Kadi/Consejo y Comisión

(Asunto T-315/01) ⁽¹⁾

«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas contra las personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes — Competencia de la Comunidad — Congelación de fondos — Derechos fundamentales — Ius cogens — Control jurisdiccional — Recurso de anulación»

(2005/C 281/32)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Yassin Abdullah Kadi (Jiddah, Arabia Saudí) (representantes: D. Pannick, QC, P. Saini, Barrister, G. Martín y A. Tudor, Solicitors)

Demandadas: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Vitsentzatos y M. Bishop, agentes) y Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: A. Van Solinge y C. Brown, agentes)

Partes *coadyuvantes en apoyo de las demandadas*: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: inicialmente J.E. Collins y después R. Caudwell, agentes, esta última asistida por S. Moore, Barrister)

Objeto

Inicialmente, una pretensión de anulación, por una parte, del Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo, de 6 de marzo de 2001, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán, y se deroga el Reglamento (CE) nº 337/2000 del Consejo (DO L 67, p. 1), y, por otra, del Reglamento (CE) nº 2062/2001 de la Comisión, de 19 de octubre de 2001, que modifica por tercera vez el Reglamento (CE) nº 467/2001 (DO L 277, p. 25), y, posteriormente, una pretensión de anulación del Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 (DO L 139, p. 9), en la medida en que dichos actos afecten al demandante

Fallo

- 1) Sobreseer el asunto en lo que respecta a la pretensión de anulación parcial del Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo, de 6 de marzo de 2001, por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán y se deroga el Reglamento (CE) nº 337/2000 del Consejo, y del Reglamento (CE) nº 2062/2001 de la Comisión, de 19 de octubre de 2001, que modifica por tercera vez el Reglamento (CE) nº 467/2001.
- 2) Desestimar el recurso en la medida en que impugna el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001.
- 3) Condenar al demandante a soportar, además de sus propias costas, las costas del Consejo, así como las costas en que incurrió la Comisión hasta el 1 de julio de 2002.
- 4) El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión, esta última por lo que respecta al periodo posterior al 1 de julio de 2002, soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 56, de 2.3.2002.

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 29 de septiembre de 2005 — Napoli Buzzanca/Comisión

(Asunto T-218/02) (¹)

(«**Funcionarios — Puesto de Director — Procedimiento para cubrir puestos de trabajo vacantes — Decisión que desestima la candidatura — Motivación**»)

(2005/C 281/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Daniela Napoli Buzzanca (Bruselas) (representantes: G. Vandersanden y L. Levi, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y V. Joris, agentes)

Objeto

En primer lugar, una pretensión de anulación de las decisiones de la Comisión de 30 de enero de 2002 por las que se nombra a la Sra. S. Directora, con el grado A 2, de la Dirección «Relaciones Multilaterales y Derechos Humanos» de la Dirección General «Relaciones Exteriores» y no se acepta la candidatura de la demandante para dicho puesto, así como una pretensión de anulación, en la medida de lo necesario, de la decisión denegatoria presunta, por parte de la Comisión, de su reclamación con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas, y a continuación, una pretensión de condena de la demandante al pago de una indemnización por daños y perjuicios valorados, en la fecha del recurso, en 23 213,96 euros, sin perjuicio de su posible ampliación, y, por último, una pretensión dirigida a que el Tribunal de Primera Instancia ordene a la Comisión presentar su expediente administrativo.

Fallo

- 1) Anular las decisiones de la Comisión de 30 de enero de 2002 por las que se nombra a la Sra. S. para el puesto a que se refiere la convocatoria para proveer plaza vacante COM/156/01 y se desestima la candidatura de la demandante para este puesto.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión.

(¹) DO C 247, de 12.10.2002.